

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-0003

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, el envío del poder conferido desde la cuenta de correo electrónico de la parte actora y a la cuenta de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados correspondiente al apoderado, obsérvese que si bien el mandato fue enviado desde una cuenta con dominio del ente demandante, no lo fue desde la cuenta registrada en la cámara de comercio (pg 17 ítem 1).
2. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
3. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Car

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 11 fijado el 2 de FEBRERO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5530a70eacb5c531f73b5ec91d7594f5191f1614582db41486793f3651815c**

Documento generado en 01/02/2022 06:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>